



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 68081-31-05-001-2014-00519-00
Ejecutante ECOPETROL S.A.
Ejecutado HENRY LEON CHACON

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 24 de octubre de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito, con corte a la referida calenda.

El pasado 30 de octubre hogaño, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, se encuentra ajustada a derecho.

Modo tal, se **APROBARÁ** la liquidación del crédito presentada por **ECOPETROL S.A.**, en la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$2.099.961,1)**, rubro correspondiente al capital ejecutado, los intereses legales a 24 de octubre de 2023 y las costas de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por **ECOPETROL S.A.**, en la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$2.099.961,1)**, rubro correspondiente al capital ejecutado, los intereses legales a 24 de octubre de 2023 y las costas de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 110 de 5 de diciembre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3605de9ca1b5f88c9acee390f37b8d92fc6ccb3ea869fd2559dcbea0f67701**

Documento generado en 04/12/2023 04:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>